



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA  
SALAZAR DE LAS PALMAS, NORTE DE  
SANTANDER**

Radicado: 54660-4089-001-2021-00030-00

Salazar, Siete (07) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía, instaurada por la señora **SULAY ACEVEDO LEÓN** y dado que del documento que se allega, se desprende una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero, representada en un título valor, por lo que habrá de admitirse y se libraré el correspondiente mandamiento de pago solicitado, conforme a lo dispuesto en el art. 422,430 y 431 del C. G.P, se libraré orden de pago por vía ejecutiva a cargo del señor **JUAN PABLO GAMBOA ROJAS**, Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de las Palmas, Norte de Santander:

**R E S U E L V E**

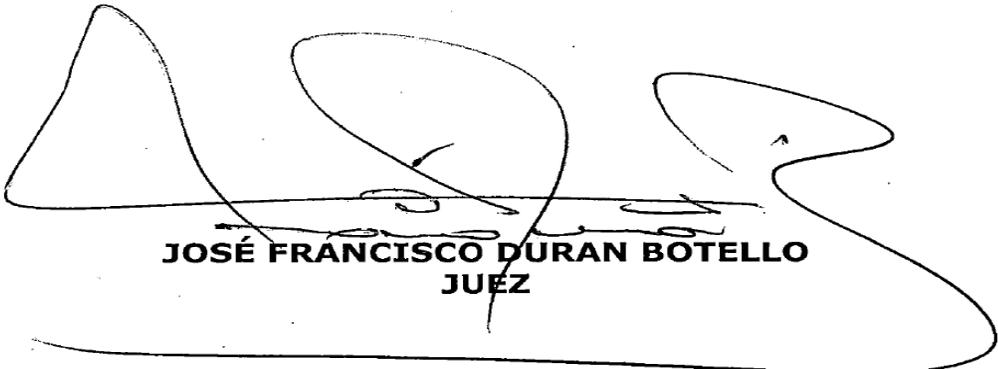
**PRIMERO:** *Librar orden de pago* por vía ejecutiva a cargo del señor **JUAN PABLO GAMBOA ROJAS**, a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto conforme a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso a favor de la señora **SULAY ACEVEDO LEÓN** por la obligación contenida en base en letra de cambio de fecha 26 de junio del 2019, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) por concepto de capital insoluto contenido en la letra de cambio de fecha 26 de junio del 2019
2. Por la suma de SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES mil pesos moneda corriente (\$78.333) por concepto de intereses legales contados desde el 26 de junio del 2019 hasta 31 de diciembre del 2019
3. Por la suma de un MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$1.292.374) por concepto de los intereses moratorias contados desde el 01 de enero del 2020 hasta el 30 de abril del 2021 y los demás que se causen hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.
4. Las costas de proceso

**SEGUNDO:** *Notifíquese personalmente* este auto al señor **JUAN PABLO GAMBOA ROJAS** y hágasele entrega de la demanda y sus anexos, informándole que debe realizar los pagos anteriores dentro del término de cinco (5) días siguientes, conforme al artículo 431 ibídem , así como el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020 , de igual forma informar que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso.

**TERCERO: MEDIDAS CAUTELARES** ORDENAR el embargo y posteriormente el secuestro del bien inmueble Predio Rural denominado “ LA BELENCITA” Ubicada en la vereda la Loma jurisdicción del municipio de Salazar, identificado con Folio de Matricula No. No. 276-5752 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Salazar bien inmueble que se encuentra a nombre del demandado **JUAN PABLO GAMBOA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N° 88.257.205, en las fracciones o porcentajes que le correspondan. Ofíciase en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ FRANCISCO DURAN BOTELLO**  
**JUEZ**

RADICADO: 54660-4089-001-2021-00030-00